

Memorial para juzgado 8 civil municipal proceso ejecutivo seguido restitución radicado 2023-00125-00

carolina castro rios <carolina-1525@hotmail.com>

Mar 10/10/2023 11:48

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Quindío - Armenia <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (566 KB)

CamScanner 10-10-2023 11.45.pdf;

Cordial saludo

Con todo respeto me permito allegar archivo en pdf contentivo de liquidación del crédito para los fines pertinentes.

Atentamente

CAROLINA CASTRO RIOS

Abogada parte demandante.

Obtener [Outlook para iOS](#)

CAROLINA CASTRO RIOS
ABOGADA



Señor:
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Q.

Ref: DEMANDA EJECUTIVA SEGUIDA DE PROCESO
RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: HECTOR DANILO MORALES RIOS
Demandado: TIBERIO BETANCOURT ORTIZ
Radicado: N°2023-000125-00
LIQUIDACION DEL CREDITO

CAROLINA CASTRO RIOS mayor de edad, con domicilio y residencia en Armenia Q., Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.094.922.347 expedida en Armenia Q., portadora de la Tarjeta Profesional N°361.349 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso arriba citado, con todo respeto presento a usted de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, la *liquidación del crédito que se cobra en este asunto*, en relación a capital:

CAPITAL N°1.....	\$250.000.00
CAPITAL N°2.....	\$750.000.00
CAPITAL N°3.....	\$750.000.00
CAPITAL N°4.....	\$750.000.00
CAPITAL N°5.....	\$750.000.00
CAPITAL N°6.....	\$750.000.00
CAPITAL N°7.....	\$848.400.00
CAPITAL N°8.....	\$848.400.00

CAPITAL COSTAS DE PROCESO DE RESTITUCION \$1.160.000.00
CAPITAL CLAUSULA PENAL \$2.250.000.00

TOTAL DEL CAPITAL QUE SE COBRA EN ESTE ASUNTO ASCIENDE A LA SUMA DE: **\$9.106.800.00** M/cte., toda vez que según el auto que libro mandamiento de pago no se fijó intereses.

Del señor Juez, con mi acostumbrado respeto,

CAROLINA CASTRO RIOS
C.C N°1.094.922.347 expedida en Armenia Q.
T.P.N°361.349 del Consejo Superior de la J.